RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 así como las facultades otorgadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, el Decreto Distrital No. 260 del 29 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 se delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que es competencia del jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación, corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que la modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación, corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Que el dieciocho (18) de junio de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10370777&isFromPublicArea=True&isModal=False**, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del dieciocho (18) de junio de 2026 hasta el veinticuatro (24) de junio de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones a los documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-002-2026, a las cuales se les dio respuesta por escrito y publicadas en el SECOP II como puede constatarse en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10388146&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso SE LIMITARÁ A MIPYMES A NIVEL NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-002-2026, con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: la modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación, corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que regulen la materia.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la entidad, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas

2. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO

Actividad	Lugar	Parámetros
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **26/06/2026**	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto
Publicación Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **26/06/2026**	El FDLCB publicará el acto administrativo que ordena la apertura y el pliego de condiciones definitivo en la fecha que para tal efecto se señale en el cronograma del proceso. La apertura del proceso quedará en firme el día hábil siguiente a la publicación del acto.
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **01/07/2026** **HORA: 08:00 AM**	Los interesados podrán presentar sus observaciones al pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha de publicación del mismo y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **01/07/2026**	El FDLCB publicarán las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **01/07/2026** **HORA 7:00 PM**	La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II el plazo máximo para expedir adendas. En todo caso, estas no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. (Art. 89 Ley 1474 de 2011).
Plazo para presentación de Ofertas	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **03/07/2026** **HORA 9:00 AM**	Los interesados en participar deberán presentar su oferta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Plazo manifestación situación de control	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los proponentes deberán manifestar la situación de control dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la oferta.

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

Actividad	Lugar	Parámetros
	08/07/2025 **HORA 9:00 AM**	
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **09/07/2025** **HORA 05:00 PM**	El FDLCB publicará el informe en la fecha establecida en el cronograma
Traslado de observaciones al informe de evaluación	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **14/07/2026** **HASTA LAS 5:00 PM**	Dentro del plazo establecido en el cronograma, el cual no será inferior a tres (3) días hábiles, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe publicado.
Apertura del sobre económico	Link Microsoft Teams **16/07/2026** **HORA 09:00 AM**	Tendrá lugar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
Subasta Electrónica	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **16/07/2026** **HORA 12:00 M**	El evento de subasta se llevará acabo de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **16/07/2026**	El FDLCB publicará el acto administrativo en la fecha establecida en el cronograma.
Firma del contrato	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **21/07/2026**	El contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma.
Plazo para allegar las garantías al FDLCB	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **23/07/2026**	El contratista deberá obtener y publicar en el SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplica) dentro del plazo establecido para tal fin en la minuta del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

Actividad	Lugar	Parámetros
Aprobación de las garantías	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **24/07/2026**	El FDLCB aprobará las garantías a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10370777&isFromPublicArea=True&isModal=False.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($427.675.094,00) M/CTE, IVA INCLUIDO-distribuidos así:

DENOMINACIÓN LOTE	VALOR
LOTE 1 MOBILIARIO	$ 38.597.004
LOTE 2 TECNOLOGIA	$ 219.189.678
LOTE 3 MUSICALES	$ 169.888.412

respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2155 del 16 de junio de 2026, con cargo al rubro No. O230117459920242247.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 26 DE JUNIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCB-SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, TECNOLOGIA Y MUSICALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL "CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028." Y SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designarán funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso SE LIMITARÁ A MIPYMES A NIVEL NACIONAL

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Daniela Andrea Alvarez Carreño - Contratista Oficina de Contratación CPS-128-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista Oficina de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026